

## TAX FREE: SISTEMA DEVOLUCIÓN DE IVA PARA TURISTAS EXTRACOMUNITARIOS

La normativa del IVA (El Real Decreto 80/1996 (BOE nº27, de 31 de enero de 1996) establece que los viajeros con **residencia fuera de la Unión Europea** – *que se puede acreditar mediante pasaporte, documento de identidad o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho* – tienen derecho a la devolución del Impuesto soportado en las compras realizadas en nuestro país documentadas en una factura cuyo importe total iva incluido **supere 90,15 euros** y que salgan, efectivamente, de la UE en el plazo de los tres meses siguientes a aquél en que se haya efectuado la venta. Los bienes transportados deben adquirirse para el uso personal o familiar del viajero, o para regalo, y por su naturaleza y cantidad no puede presumirse que se destinarán a una actividad comercial.

También están exentas las mencionadas ventas realizadas a viajeros con residencia habitual en Canarias, Ceuta y Melilla cuando salgan con destino a estas localidades. En este caso, los viajeros que pretendan recuperar el IVA soportado por adquisiciones en la península e Islas Baleares, deben entregar a su llegada a destino los bienes expedidos y la factura de compra en la oficina correspondiente de la Administración Tributaria autonómica, para que haga constar en la factura su conformidad con los bienes presentados.

**El vendedor debe consignar en la factura los bienes adquiridos y, separadamente, el impuesto que corresponda.**

El funcionamiento del sistema de recuperación del IVA por el viajero tiene dos opciones, a elegir por el establecimiento de venta:

### A) RECUPERACION DIRECTAMENTE POR EL VIAJERO

El propio viajero remite la factura emitida por el comercio (debe tener el IVA desglosado) y diligenciada por la aduana al establecimiento donde efectuó la compra, y éste devolverá la cuota repercutida en el plazo de los quince días siguientes mediante cheque o transferencia bancaria a una cuenta a nombre del viajero.

La tienda recupera el IVA devuelto al turista mediante la correspondiente declaración de IVA. En general en la siguiente declaración de IVA, se deduce el IVA devuelto al turista en el modelo 303 mediante reducción de la base del IVA devengado, en el importe de la factura diligenciada en Aduanas por el turista, reduciéndose la cuota del IVA devengado, en el importe de la cuota de IVA de la factura diligenciada en aduana por el turista. Se declara la base de IVA, de la factura diligenciada en la casilla 43.

De esta forma el comercio, recupera el IVA devuelto al turista, con un menor ingreso en la declaración trimestral de IVA.

\*Si la tienda está en recargo de equivalencia solicitará la devolución del IVA reembolsado al turista mediante el modelo 308. Casillas [08] a [16]: se harán constar las bases imponibles a efectos del IVA de las entregas de bienes exentas del impuesto por aplicación del artículo 21.2 de su Ley del IVA, respecto de las cuales se haya procedido al reembolso de las cuotas en el período, el tipo impositivo aplicable y las cuotas resultantes.

## **B/ RECUPERACION A TRAVES DE ENTIDADES COLABORADORAS**

Se trata de entidades colaboradoras, autorizadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en las condiciones establecidas y a cambio de una comisión fijada reglamentariamente según las tablas aprobadas de comisiones (Resolución de 24 de febrero de 2003, de la Dirección Gral. de la A.E.A.T.: B.O.E. N°61 de 12 de Marzo de 2003.). Estas entidades tienen oficinas situadas en las aduanas españolas de salida.

Para ello, el viajero presentará la factura diligenciada por la aduana en dichas entidades que abonarán en el acto el impuesto repercutido en la factura menos la comisión autorizada y solicitarán del vendedor la devolución del impuesto.

\*La Orden HAP/2652/2012, de 5 de diciembre, recoge, con efectos desde el 15 de diciembre de 2012, las tablas de comisiones adaptadas a los tipos del IVA vigentes desde el 1 de septiembre de 2012 (21%, 10% y 4%).

### **Proceso a seguir por el comercio y por el turista**

a.) El cliente realiza una compra en el establecimiento por un valor superior a 90.16€, momento en el que el comerciante le extiende un cheque (facilitado al comercio en formato factura Tax-Free) con los datos del turista.

b.) El establecimiento debe entregar el original al turista, y la tienda se queda una copia.

c.) Cuando el turista abandona la U.E., debe presentar en la aduana, junto con el/los objeto/s comprado/s, su/s cheque/s Tax Free para su sellado.

d.) El turista recibe el reembolso del I.V.A pudiendo cobrarlo de varias formas, según las opciones ofrecidas por la entidad colaboradora:

- En efectivo: en los diferentes puntos de reembolso situados en los propios aeropuertos o fronteras de la Unión Europea.
- En su tarjeta de crédito.
- Por cheque internacional.
- Por transferencia bancaria.

e.) Una vez el turista cobra su devolución, la entidad colaboradora Tax-free pasa el cargo del importe total de I.V.A. al establecimiento donde se efectuó la venta.

f.) Hecho el cargo, el establecimiento podrá recuperar el importe íntegro del mismo en la misma forma señalada en la opción A/

**Las entidades colaboradoras autorizadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a efectuar el reembolso de las cuotas soportadas del impuesto son las siguientes:**

- Global Refund Spain S.A. (antes European Tax Free Shopping Spain S.A.). Resolución de 3 de junio de 1993 del Director General de la AEAT (BOE de 25 de junio)
- Premier Tax Free (antes Cashback). Resolución de 15 de diciembre de 1994 de la Dirección General de la AEAT (BOE de 29 de diciembre)
- Innova Taxfree Spain (antes Spain Refund SL). Resolución de 25 de febrero de 2003 de la Dirección General de la AEAT (BOE de 13 de marzo)
- Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona. Resolución de 20 de febrero de 2008 de la Dirección General de la AEAT (BOE de 28 de febrero)
- Open Refund S.L. Resolución de 26 de julio de 2011 del Director del Departamento de Gestión Tributaria de la AEAT (BOE de 5 de agosto)
- Tax Free World Wide Spain S.L. Resolución de 8 de marzo de 2012, del Departamento de Gestión Tributaria de la AEAT (BOE de 16 de marzo)
- Comercia Global Payments Entidad de Pago S.L. Resolución de 22 de mayo de 2012, del Departamento de Gestión Tributaria de la AEAT (BOE de 31 de mayo)
- Financiera El Corte Inglés, EFC, S.A. Resolución de 22 de junio de 2012, del Departamento de Gestión Tributaria de la AEAT (BOE de 3 de julio)